Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 908

REF.: DESIGNA I.T.O. DE PROYECTOS DE OBRAS DE JARDINES INFANTILES QUE INDICA

VALPARAÍSO, 27 MAR. 2015

VISTOS:

Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto 1574, de 1971, que aprueba el Reglamento de la ley 17.301; Resoluciones N°015/026, de 2000 y N° 015/172, de 2001, que delegan facultades a las Directoras Regionales, Resolución 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley 19.886; Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2014 el Nivel Central programó intervenir Jardines Infantiles de esta región, entre los que se cuentan los Jardines Infantiles "ABEJITA" de Villa Alemana, "CAPERUCITA" de Limache, "LOS POLLITOS" de Quillota, "NOGALITOS" de Nogales, "PANTERA ROSA" de Viña del Mar y "TROMPITO DE 7 COLORES" de Casablanca.

2.- Que, los referidos proyectos fueron adjudicados en su oportunidad mediante los mecanismos de contratación consignados en la ley 19.886, como asimismo, los respectivos Contratos se suscribieron siendo finalmente aprobados por los pertinentes actos administrativos de rigor.

3.- Que, es menester que durante la ejecución de los trabajos se nombre a Inspectores Técnicos, a quienes corresponde fiscalizar la correcta ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de un contrato de construcción, por relacionarse con el directo resguardo de los intereses del Estado.

4.- Que, las labores de inspección técnica de las obras deben ejercerse con personal del propio servicio, por tratarse de tareas inherentes a la función pública que se relacionan con el directo resguardo de los intereses de la Administración (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 12.528, de 1996; 30.128, de 1997; y 9.082, de 2006).

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

5.- Que, los Inspectores Técnicos de Obra designados son:

Obra	Profesional	Rut	
ABEJITA	CRISTOBAL CORREA	15.249.329 - 0	CONSTRUCTOR CIVIL
CAPERUCITA	LORENA MENDEZ	11.119.849 - 7	CONSTRUCTOR CIVIL
LOS POLLITOS	FRANCISCO OLIVARES	16.487.821 - K	CONSTRUCTOR CIVIL
NOGALITOS	CRISTOBAL CORREA	15.249.329 - 0	CONSTRUCTOR CIVIL
PANTERA ROSA	FRANCISCO OLIVARES	16.487.821 - K	CONSTRUCTOR CIVIL
TROMPITO DE 7 COLORES	CRISTOBAL CORREA	15.249.329 - 0	CONSTRUCTOR CIVIL

6.- Que, es menester que el nombramiento de los citados ITO se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- DESIGNESE, con efecto retroactivo, como Inspectores Técnicos de Obra a los funcionarios singularizados en el punto tercero de los considerandos, quienes deberá velar por el debido cumplimiento de lo estipulado en el contrato con la empresa contratista adjudicada para desarrollar las obras ya singularizadas.

2.- NOTIFIQUESE la presente designación a la Subdirectora de la Sección de Cobertura e Infraestructura de Junji Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO

PCC/DMA/CRB/asc
Distribución:
- Unidad de Cobertura e Infraestructura (2)
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes